

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran por una parte, el municipio de TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ. en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, asistido por la LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, M.A. SALVADOR PEÑA GUTIÉRREZ SINDICO MUNICIPAL, L.C.P. FERNANDO IBARRA REYES COMO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y TESORERO, Y EL C. ARTURO GOMEZ VARGAS COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA y por la otra parte, la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato, a quien para los efectos de este instrumento se le identificará como "LA ACADEMIA", representada por el LIC. LUIS ENRIQUE RAMIREZ SALDAÑA, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública de León, Guanajuato y Presidente del Consejo Directivo de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de león, Guanajuato, asistido por la LICENCIADA LEILANI TORTOLERO GARCIA en su carácter de Directora General de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato, LICENCIADA LUZ ELENA GUTIÉRREZ GUZMÁN, Directora Administrativa y el, LICENCIADO GABRIEL ARTURO YÁÑEZ SALDAÑA, Director del Centro de Formación Policial a quien para los efectos de este instrumento se les identificará como "LAS PARTES" sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 1 y 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponen entre otras cosas que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, esta función se llevará a cabo a través de coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, Ciudad de México y los Municipios.
- II. Por su parte, los artículos 11 párrafo cuarto, 117 fracción III inciso h) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, prevé la seguridad pública como una función a cargo del Estado y los Municipios, dentro de sus respectivas competencias; así los artículos 2, 3 y 4 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, establecen entre otras cosas que esta función se llevará a cabo mediante la coordinación y que se dará en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, del Estado y de los Municipios.
- III. Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en su Título Séptimo, denominado "Carrera y Desarrollo Policial", Capítulo I "Carrera Policial y Profesionalización", prevé la capacitación y educación continua de los elementos de

AMSPLG/MUNICIPIOS/48/2018

1

1



seguridad pública, para tal efecto en, su artículo 70 establece que la carrera policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales. Por su parte, el artículo 90 del cuerpo de Ley en cita, dispone que la profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.

- IV. En ese contexto, los artículos 4, 5 fracción VII y 27 del Reglamento de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León Guanajuato, establecen que ésta es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio, determina que compete a "LA ACADEMIA", la formación continua para lograr el desempeño profesional de los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública, en todas sus categorías y jerarquías, a través de la actualización de sus conocimientos, desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes.
- V. Que en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se prevé la cantidad de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 m.n.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.
- VI. En los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, se encuentra el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

DECLARACIONES:

I. Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes.

I.1. Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 73 fracción II, 77,79 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de los numerales 1, 2, 3, 4, 37, fracciones II, IV y VII, 38, fracción II, 47, fracción II, 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

MSPLG/MUNICIPIOS/48/2018

a del Estado de Jalisco.

of the second





- I.2. Que el **Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández**, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad de **Presidente Municipal** de Tepatitlán de Morelos, Estado de Jalisco con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2018, dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y con las demás inherentes a su cargo
- I.3. Que la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 1 uno de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Octubre de 2015, dos mil quince.
- I.4.- El M.A. Salvador Peña Gutiérrez, Síndico Municipal, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del primero de Octubre del año 2015, dos mil quince, y hasta el 30 treinta de Septiembre del 2018, dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- 1.5.- El L.C.P. Fernando Ibarra Reyes, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas de la sesión Ordinaria número 24 veinticuatro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Junio de 2016, dos mil dieciséis.
- I.6.- La Lic. Lucía Lorena López Villalobos, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 1 uno de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Octubre de 2015, dos mil quince;.
- 1.7.- El L.C.P. Fernando Ibarra Reyes, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas de la sesión Ordinaria número 24 veinticuatro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Junio de 2016, dos mil dieciséis.

P

AMSPLG/MUNICIPIOS/48/2018



Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato.

- **I.8.** Cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, con recursos etiquetados con clave presupuestal FORTASEG ejercicio 2018.
- **I.9.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Hidalgo # 45, en el Palacio Municipal, colonia Centro, C.P. 47600, del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales y que se deriven con la celebración del presente
- I.10. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula fiscal número MTM830101HJ6.
- I.11.- Que a efecto de cumplir con los fines del fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, el servicio policial de carrera requiere capacitar a los elementos que integran la corporación policial municipal, para mantener una constante actualización en las materias requeridas por la función que desempeñan. Motivo por el cual, para dar cumplimiento a los lineamiento del FORTASEG 2018, se hace necesaria la participación de "LA ACADEMIA" de conformidad a los establecido en las cláusulas del presente instrumento.
- II.- Declara "LA ACADEMIA" a través de sus representantes:
- **II.1.-** Ser un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de León, Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado en su integración, estructuración y funcionamiento a través del Reglamento de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato.
- **II.2.-** Que su objeto, entre otros, consiste en diseñar e implementar procesos de planeación, reclutamiento, selección, formación inicial y continua, certificación, ingreso, asimilación, permanencia, reconocimientos, estímulos, recompensas y conclusión del Servicio de los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública de los Estados y Municipios de la República Mexicana.
- II.3.- El Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Directivo acredita la personalidad con que se ostenta con copia certificada del acta de sesión del H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2015, en la que se establece que asume el cargo como Secretario de Seguridad Pública Municipal, a partir del 10 de octubre del mismo año, y por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 fracción I del Reglamento de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato, funge como Presidente de "LA ACADEMIA" Que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 14 fracción VI del Reglamento en cita.
- II.4.- La Licenciada Leilani Tortolero García, Directora General, acredita la personalidad con que se ostenta, con copia certificada del acuerdo tomado en feçha 16 de enero de 2018, por

gr

AMSPLG/MUNICIPIOS/48/2018

1



Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato.

el Consejo Directivo de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato y mediante escritura pública número 4,719 cuatro mil setecientos diecinueve de fecha 21 de febrero de 2018, donde el Secretario de Seguridad Pública Municipal y Presidente del Consejo Directivo de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato, confiere a la Directora General de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Gto., Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, y comparecen a la firma del presente convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 14 fracción VI del Reglamento de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato, en relación con el artículo 31 fracción IV del mismo ordenamiento, que establece la debida legitimación de los representantes de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato, para suscribir el presente instrumento jurídico.

- **II.5.-** Cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura, recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.6.- Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Juan José Torres Landa número 5202, Colonia Monte de Cristo, León, Guanajuato, C.P. 37436 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula fiscal número AMD-100824-K30.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.
- III.2.- Que están de acuerdo en la suscripción del presente convenio y son conocedoras de los Lineamientos para el otorgamiento de subsidio a los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018.
- III.3.- Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio que celebran al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LA ACADEMIA" se obliga con el "MUNICIPIO" a evaluar e impartir cursos y talleres de profesionalización a los elementos de Seguridad del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por lo cual "LAS PARTES" que intervienen en la celebración del presente instrumento acuerdan sujetarse al tenor de las especificaciones del tipo de cursos, talleres, evaluaciones, duración, número de elementos, costo unitario y vigencia que se detallan en el ANEXO I.

Y

5



SEGUNDA.- DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA- "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportara a "LA ACADEMIA" la cantidad de \$ 1,398,500.00 (Un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N) IVA incluido, mediante transferencia electrónica aplicada en la cuenta bancaria número 67347010101, de la Institución Banco del Bajío, S.A. de C.V. Banbajío, clabe 030225673470101012, previa expedición del recibo fiscal correspondiente, en dos exhibiciones y de la siguiente manera:

Un primer pago corresponderá a un 70%, \$978,950.00 (Novecientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos, 00/100 M.N.).del monto total de los cursos talleres y evaluaciones que se detalla en el **ANEXO I**, mismo que deberá realizarse 25 veinticinco días hábiles posteriores de dar inicio la primera capacitación.

Un segundo pago corresponderá al 30% \$419,550.00 (Cuatrocientos diecinueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la conclusión de la evaluación, cursos y talleres impartidos, según lo establecido en el **ANEXO I**, previa entrega de la evidencia correspondiente de la evaluación cursos y talleres.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" exceptúa a "LA ACADEMIA" de otorgar garantía tanto de anticipo como de cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que "LA ACADEMIA" es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de León, Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato. Que su objeto es diseñar e implementar procesos de planeación, reclutamiento, selección, formación inicial y continua, certificación, ingreso, asimilación, permanencia, reconocimientos, estímulos-recompensas y conclusión del Servicio de los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública; por lo que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del contrato y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, pero además se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización..."

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio iniciará el día 21 de mayo de 2018 al 30 de octubre del mismo año.

X

Sus AMSPLG

6

MSPLG/MUNICIPIOS/48/2018



QUINTA.- MODIFICACIONES EN LA CALENDARIZACIÓN.- "LAS PARTES" convienen, que en caso de haber alguna modificación en la calendarización de los cursos, las mismas deberán de dar aviso con 10 diez días hábiles de anticipación por escrito, y previo acuerdo por las partes deberán de suscribir el Adendúm correspondiente, el cuál formará parte integrante del presente convenio.

SEXTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN SERVICIOS.- El presente instrumento legal será de forma itinerante, es decir la impartición de los cursos, talleres y evaluaciones será en el domicilio Av. Jacarandas N°1070, Colonia Bosques del Lago C.P. 47685 Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en los días y horarios establecidos en el **ANEXO I** del presente convenio, por lo que el "**MUNICIPIO**", se compromete a brindar todas las facilidades para que éstos no falten a ninguna sesión.

SEPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" será el responsable de los daños y perjuicios que su personal causea los bienes que les sean proporcionados con motivo de la suscripción del presente instrumento, excepto de los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, así como también en el supuesto que los bienes y materiales sean proporcionados por "LA ACADEMIA" para el objeto del presente instrumento su daño fuere por el motivo del desgaste y uso natural de los mismos debido a la capacitación.

"EL MUNICIPIO" será el responsable de proveer el equipo necesario para las materias tácticas que requieran el uso de armamento y municiones, para lo cual deberán presentar el oficio de comisión de las armas y la credencial vigente expedida por el Gobierno del Estado, conforme a lo acordado en el Artículo 124 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 129 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, así como contar con la Clave Única de Identificación Policial y examen de Control y Confianza vigentes de cada uno de los elementos a capacitar, exceptuando el programa de Formación Inicial.

"LA ACADEMIA" por conducto de la Dirección Académica, será la encargada de la logística y en su caso de la coordinación de ceremonia de entrega de constancias así como de informar de las eventualidades que se llegaran a presentar durante el desarrollo de los cursos, talleres y aplicación de evaluaciones, además de ser el responsable de la entrega a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles posteriores al término de la impartición del curso y aplicación de evaluaciones de las evidencias que se detallan en el ANEXO II del presente convenio.

OCTAVA.- RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" pactan que en los conflictos laborales suscitados entre "LA ACADEMIA" y el equipo de trabajo que organice o realice para efecto de cumplir con el objeto total de este convenio, así como los riesgos de trabajo que sufra el personal contratado, será únicamente responsable "LA ACADEMIA", por lo que "EL MUNICIPIO" no tiene ninguna obligación al respecto, toda vez que no se genera para el

BAR

X



último de los citados ningún vínculo laboral. Por lo tanto "LA ACADEMIA" asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores contratados para cumplir con el objeto de este convenio, por ello en ningún caso "EL MUNICIPIO" podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- Como responsable de la ejecución y seguimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, "EL MUNICIPIO" designa al C. ARTURO GOMEZ VARGAS Comisario de Seguridad Publica y Tránsito Municipal de Tepatitlan de Morelos, Jalisco. y por parte de "LA ACADEMIA" se designa al LICENCIADO GABRIEL ARTURO YÁÑEZ SALDAÑA Director del Centro de Formación Policial.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE "LA ACADEMIA". En la prestación de sus servicios, "LA ACADEMIA" se obliga a no divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Convenio, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, por incumplimiento total o parcial de "LAS **PARTES**", respecto de las obligaciones pactadas en el presente y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato.

En el supuesto de que no existan las condiciones para llevarse a cabo los cursos, talleres y evaluaciones, desglosados en el **ANEXO I**, se realizará la reprogramación de los mismos, previo acuerdo por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Para la adecuada interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se sujetan, las disposiciones de profesionalización para los cuerpos de Seguridad Pública de los Municipios, acorde a lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Programa Rector de Profesionalización, así como de los Lineamientos para el otorgamiento de subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es de carácter civil y producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; por lo que para el caso de presentarse alguna duda o discrepancia las resolverán de mutuo acuerdo.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante los Tribunales competentes de la ciudad de León, Guanajuato

>

MSPLG/MUNICIPIOS/48/2018





Enteradas "LAS PARTES" interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado a los 07 siete dos días del mes de mayo del dos mil dieciocho, en la Ciudad de León, Guanajuato.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA ACADEMIA"

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL.

HIDOS WE'S

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

M.A. SALVADOR PEÑA GUTIÉRREZ. SÍNDICO MUNICIPAL. LIC. LEILANI TORTOLERO GARCÍA

DIRECTORA GENERAL

SECRETARIO GENERAL.

LIC. LUZ ELENA GUTIÉRREZ GUZMÁN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL.

E AMSPIG/MI



RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. ARTURO GOMEZ VARGAS
COMISARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y
TRANSITO MUNICIPAL

POR "LA ACADEMIA"

DIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN
POLICIAL

"La presente foja forma parte del convenio de colaboración que celebran por una parte, el municipio de Tepatitlán, Morelos, Jalisco y por la otra la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato, en fecha 07 siete de mayo de dos mil dieciocho, a fin de que la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato imparta los cursos, talleres y evaluación relativos al Anexo I.

P

1

2 ANASD X



ANEXO I

INFORMACION QUE DEBERA OBSERVAR "LA ACADEMIA" EN LA IMPARTICION DE LOS CURSOS Y TALLERES, MOTIVO DE ESTE CONVENIO, A EFECTO DE CUMPLIR CON LOS **OBJETIVOS PLANEADOS.**

CURSO	NUMERO DE ELEMENTOS	FECHA (Inicio y término)	COSTO UNITARIO (POR ELEMENTO)	TOTAL
FORMACION INICIAL (ASPIRANTES)	20	EVENTO 1 DEL 21 DE MAYO AL 17 DE OCTUBRE DEL 2018.	\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.
FORMACIÓN INICIAL(ELEMENTOS EN ACTIVO)	04	EVENTO 1 DEL 21 MAYO AL 02 AGOSTO 2018	\$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.
TALLER: LA FUNCIÓN DEL PRIMER RESPONDIENTE Y LA CIENCIA FORENSE APLICADA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS (1)	62	EVENTO 1 DEL 21 DE MAYO AL 01 JUNIO 2018	\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$217,000.00 (DOS CIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.
TALLER: LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU EFICACIA EN LOS PRIMEROS ACTOS DE INVESTIGACIÓN(IPH)(2)	10	EVENTO 1 DEL 28 DE MAYO AL 01 JUNIO 2018	\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.
TALLER: LA ACTUACIÓN DEL POLICIA EN JUICIO ORAL(JURIDICOS/MANDOS)(4)	02	EVENTO 1 DEL 21 AL 25 DE MAYO DE 2018	\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.
COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCION	45	EVENTO 1 DEL 21 AL 25 DE MAYO DE 2018	\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$202,500.00 (DOS CIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN	45	N/A	\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.

Monto: \$ 1,398,500.00 (Un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N) IVA

incluido.

AMSPLG/MUNICIPIOS/48/2018



ANEXO II

DOCUMENTOS E INFORMACION QUE DEBERÁ ENTREGAR "LA ACADEMIA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN ACADEMICA A "EL MUNICIPIO", UNA VEZ CONCLUIDOS LOS CURSOS Y TALLERES MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

Los documentos entregables que se mencionan a continuación deberán ser entregados en CD.

- 1.- Listas de Inscripción.
- 2.- Lista de asistencia.
- 3.- Listas de calificaciones.
- 4.- Evidencia fotográfica de un mínimo de cinco fotografías donde se muestre la capacitación impartida.
- 5.- Constancias de participación de los elementos.

DOCUMENTOS E INFORMACION QUE DEBERÁ ENTREGAR "LA ACADEMIA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN ACADEMICA A "EL MUNICIPIO", UNA VEZ CONCLUIDA LA EVALUACIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

Los documentos entregables que se mencionan a continuación deberán ser entregados en CD.

- 1.- Listas de calificaciones.
- 2.- Evidencia fotográfica de un mínimo de cinco fotografías donde se muestre la evaluación aplicada.
- 3.- Acta circunstanciada del desarrollo del proceso de Evaluación de Competencias Básicas 2018.

the sale

13